

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2018-00061-00.

El escrito que allegó la representante legal del Monasterio La Inmaculada Concepción y San José de esta localidad, queda en conocimiento de la apoderada de los demás interesados en este sucesorio, para los efectos a que haya lugar.

En los términos del artículo 76 del Código General de proceso, téngase en cuenta la revocatoria del poder que hace la representante legal, por tanto, el despacho por ahora se abstiene de impartir aprobación al trabajo de partición.

En razón de haber manifestado que dicha congregación se encuentra en las circunstancias excepcionales a que alude el artículo 151 del Código General del Proceso, se le concede amparo de pobreza para que ejerza su representación.

Para tal efecto, se designa al Dr. Guillermo Medina Torres, a quien se le notificará en derecho esta determinación, para que se sirva proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:
Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f925467fc852fc43bc4bd55f441b4c62d12991a8178b31b44739fde8101ef8cc**

Documento generado en 02/05/2023 04:31:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>